

Para más información,  
dirijase a la OMPI:

Dirección:  
34, chemin des Colombettes  
C.P. 18  
CH-1211 Ginebra 20  
Suiza

Teléfono:  
41 22 338 91 11

Telefacsimil:  
41 22 733 54 28

Correo electrónico:  
wipo.mail@wipo.int

Visite el sitio Web de la OMPI en:  
<http://www.OMPI.int>  
y la librería electrónica de la OMPI:  
<http://www.OMPI.int/ebookshop>

o la Oficina de Coordinación:

Dirección:  
2, United Nations Plaza  
Suite 2525  
Nueva York, N.Y. 10017  
Estados Unidos de América

Teléfono:  
1 212 963 6813

Telefacsimil:  
1 212 963 4801

Correo electrónico:  
wipo@un.org

Comisión Asesora en materia de Políticas

Declaración Mundial

sobre la Propiedad Intelectual



**La Comisión Asesora en materia de Políticas y la Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual**

En marzo de 1998, el Dr. Kamil Idris, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), presentó su primer Programa y Presupuesto bienal a los Estados miembros de la OMPI; el Programa incluía la propuesta de crear una Comisión Asesora en materia de Políticas, compuesta por eminentes expertos internacionales procedentes de un amplio espectro de ámbitos relacionados con la cooperación en materia de propiedad intelectual, como la política, la diplomacia y la administración. Su mandato consistiría en consolidar “la capacidad de la Secretaría para supervisar y responder de forma oportuna, fundamentada y eficaz a los acontecimientos internacionales y regionales relacionados con la propiedad intelectual, con las tecnologías de la información y con cualquier otro ámbito que tenga incidencia en las operaciones de la OMPI y en su entorno de políticas.”

Una vez aprobada por los Estados miembros, la Comisión se reunió por primera vez en abril de 1999. Durante esa reunión, se convino en la importancia fundamental de “desmitificar” las cuestiones de propiedad intelectual, habida cuenta de la importancia cada vez mayor que estaban cobrando en todo el mundo. Se reconoció entonces que una Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual, en la que se expusieran clara y simplemente las ventajas de la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de propiedad intelectual, sería el instrumento adecuado para alcanzar ese objetivo y una contribución valiosa para el sistema mundial de propiedad intelectual y para la OMPI. En consecuencia, se encargó a un grupo especial la redacción de la Declaración. Ese grupo, que se reunió dos veces, presentó sus conclusiones en la segunda reunión de la Comisión, en junio de 2000. Tras ser debidamente examinada, la Declaración fue adoptada el 26 de junio de 2000.

## Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual

### 1. Preámbulo

- i) *Consciente* de que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual es un organismo especializado de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es fomentar la propiedad intelectual en todo el mundo;
- ii) *Haciendo suyo* el empeño de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual de aumentar la apertura, transparencia y claridad de su labor;
- iii) *Consciente* también de que el siglo XXI se caracterizará por la aceleración de la integración de las economías del mundo y por el auge de las sociedades basadas en los conocimientos, y de que en ese contexto la propiedad intelectual desempeñará una función más importante que nunca en relación con las actividades humanas;
- iv) *Convencida* de la pertinencia universal de la propiedad intelectual y de los derechos de propiedad intelectual;
- v) *Considerando* el debate en curso sobre numerosas cuestiones importantes y de actualidad en relación con la propiedad intelectual, en particular, la biotecnología, la diversidad biológica, los conocimientos tradicionales, la ciberocupación ilegal de los nombres de dominio y el acceso a los productos farmacéuticos;
- vi) *Reafirmando* la fundamental función que desempeña la propiedad intelectual en el desarrollo natural, económico y de recursos humanos, así como en la protección de la diversidad cultural;
- vii) *Convencida* de la necesidad de velar por que los países en desarrollo y los países en transición se integren plenamente en el sistema internacional de la propiedad intelectual, y por que se beneficien plenamente de dicho sistema; y
- viii) *Decidida* a dialogar con todos los pueblos del mundo, y a promover una toma de conciencia general acerca de la importancia económica, social y cultural de la propiedad intelectual y de los derechos de propiedad intelectual, y en particular de su potencial de contribuir a la creación de riqueza para todos los pueblos,

*La Comisión Asesora en materia de Políticas, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en el año del milenio, y con motivo del trigésimo aniversario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, resuelve expresar mediante la presente Declaración, en beneficio de todos los creadores y usuarios de propiedad*

*intelectual, su convicción del valor fundamental que tienen la propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual para la humanidad.*

### 2. Conceptos

- i) En la presente Declaración se entenderá por "propiedad intelectual" cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas.
- ii) En la presente Declaración se entenderá por "derechos de propiedad intelectual" los derechos consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, a saber:  
  
    *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*  
  
    y  
  
    *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*
- iii) En la presente Declaración se entenderá por "creador" cualquier persona o grupo de personas, independientemente de que actúen en calidad de entidad independiente o bajo los auspicios de una organización gubernamental o no gubernamental, con fines lucrativos u otros, a los que atañe la creatividad en cualquier campo, en particular, la ciencia y la tecnología; las artes, incluidas las artes interpretativas y las realizaciones de ciertas categorías de productores, como los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión; las marcas y los identificadores; los dibujos y modelos industriales, y el desarrollo de las indicaciones geográficas.
- iv) En la presente Declaración se entenderá por "usuario" cualquier persona o grupo de personas, independientemente de que actúen en calidad de entidad independiente o bajo los auspicios de una organización gubernamental o no gubernamental, con fines lucrativos u otros, a los que atañe la utilización o el consumo de creatividad en cualquier campo, incluidos especialmente los mencionados en el apartado anterior 2.iii).

### 3. Valor de la propiedad intelectual

- i) Históricamente la propiedad intelectual ha sido y sigue siendo un elemento fundamental e indispensable del progreso y el desarrollo de la humanidad.
- ii) Desde las primeras herramientas de la prehistoria, pasando por la rueda, el ábaco chino, la imprenta, el astrolabio sirio, el telescopio, la electricidad, el motor de combustión interna, la penicilina, la computadora y otras incontables innovaciones, ha sido la capacidad de invención de los creadores de todo el mundo lo que ha permitido que la humanidad avance hasta alcanzar el actual nivel de progreso tecnológico.
- iii) Desde los primeros rituales de la prehistoria, pasando por los inicios de la música y la danza, los ritos funerarios, las pinturas rupestres, la palabra escrita, el folclore y la representación teatral, hasta la utilización de modernas tecnologías como el fonograma, la película de celuloide, la radiodifusión inalámbrica, los soportes lógicos y la grabación digital, la humanidad se ha identificado y expresado mediante la creatividad cultural y sus manifestaciones en forma de creaciones, interpretaciones y ejecuciones artísticas, que pueden ser descritas como propiedad intelectual.
- iv) Desde las primeras marcas hechas en objetos de alfarería que permitían identificar el nombre de los primeros alfareros de Mesopotamia, y por ende dejaban constancia de su reputación, hasta las modernas marcas de hoy, incluidos los identificadores conocidos como nombres de dominio en Internet y los que son reconocidos en calidad de indicaciones geográficas, la humanidad se ha basado en sistemas que permiten una identificación fidedigna e inalterable.
- v) Desde los primeros dibujos y modelos industriales del tejedor y del ceramista hasta los del fabricante moderno, los creadores-diseñadores han enriquecido y mejorado la vida cotidiana de la humanidad gracias a su inventiva.
- vi) En todos los ámbitos, y en particular en el ámbito del desarrollo, la propiedad intelectual es pertinente en cualquier plan orientado a la educación para todos; a este respecto, cabe hacer mención en especial de la oportunidad excepcional para el desarrollo de los recursos humanos que se evidencia en Internet.
- vii) La propiedad intelectual también guarda relación con los planes destinados a proteger el medio ambiente, luchar contra la escasez de alimentos, agua y energía y combatir las enfermedades.
- viii) Por su capacidad de proporcionar incentivos financieros complementarios a los investigadores y a las instituciones de investigación, incluidas las universidades,

la propiedad intelectual puede desempeñar también una función útil, y contribuir a establecer un entorno eficaz en el que se fomente la creación y el intercambio de conocimientos.

### 4. Valor de los derechos de propiedad intelectual

- i) Los derechos de propiedad intelectual son un incentivo para los creadores y garantizan que los usuarios tengan acceso a los beneficios de la creatividad en pie de igualdad.
- ii) Los derechos de propiedad intelectual constituyen una parte fundamental e integrante de todo marco jurídico encaminado a reglamentar con equidad el proceder de creadores y usuarios, y a proteger a escala universal los intereses de todos.
- iii) Los derechos de propiedad intelectual son un elemento esencial en el empeño de responder al imperativo de desarrollo para todos, que al final del siglo XX es la responsabilidad universal más importante que se plantea a la humanidad.
- iv) Igualmente en el ámbito del desarrollo, contar con un sistema eficaz de propiedad intelectual es indispensable para asegurar la inversión en sectores fundamentales de las economías nacionales, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición.

### 5. Principios rectores

- i) Se reconocen, encomian y apoyan las importantes contribuciones que han aportado los creadores a lo largo de la historia de la humanidad, tanto en el pasado como en el presente, así como los logros de quienes han difundido los beneficios de esas creaciones e invenciones.
- ii) Invocando el Artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se reconoce que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad en la que vive, se afirma la necesidad de promover los derechos de propiedad intelectual con el fin de llegar a un equilibrio adecuado entre la protección de los creadores y los intereses de los usuarios de propiedad intelectual.
- iii) Se reconoce que las cuestiones de propiedad intelectual son especialmente determinantes para las actividades de desarrollo, y se velará particularmente por que los países en desarrollo y los países en transición dispongan de sistemas de propiedad intelectual eficaces y plenamente operativos, inclusive mediante la elaboración de jurisprudencia pertinente, la modernización de las oficinas de propiedad intelectual, el fomento de la formación en materia de recursos humanos y la mejora de los mecanismos de aplicación de la ley.

iv) Se afirma que los derechos de propiedad intelectual se aplican por igual a todos los creadores y usuarios de propiedad intelectual sin distinción o discriminación alguna de los titulares de los derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otro criterio.

#### 6. Medidas recomendadas

- i) Alentar a todo creador o persona que desee llegar a serlo.
- ii) Intensificar los esfuerzos para garantizar que todos los creadores y usuarios del mundo se beneficien de los derechos apropiados de propiedad intelectual.
- iii) Apoyar plenamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los países en transición para dar libre curso a su capacidad inventiva y creadora, explotándola en beneficio propio, y para establecer y consolidar eficaces sistemas nacionales de propiedad intelectual; con ese fin se buscarán los recursos adecuados para garantizar que todas las naciones se beneficien, en condiciones de igualdad, de la sociedad basada en los conocimientos.
- iv) Utilizar plenamente la tecnología de la información para que todos los creadores y usuarios del mundo conozcan sus derechos, mediante iniciativas constantes de sensibilización pública sobre los derechos de propiedad intelectual, y desmitificando las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual.
- v) Utilizar plenamente la tecnología de la información para divulgar e incrementar el conocimiento del público sobre la propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual, a fin de alentar el interés por las creaciones intelectuales.
- vi) Utilizar plenamente la tecnología de la información para despolitizar las cuestiones de propiedad intelectual por medio de iniciativas constantes para incrementar la sensibilización del público sobre los beneficios que nos aportan a todos la propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual.
- vii) Reconocer que la integración de las economías del mundo y el rápido desarrollo de las tecnologías de la información repercuten en los derechos de propiedad intelectual, y tomar medidas al respecto.
- viii) Perfeccionar y afianzar los servicios internacionales, como el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y los sistemas de registro de marcas y dibujos y modelos industriales.
- ix) Formular las políticas necesarias para consolidar el mercado de los derechos de propiedad intelectual, en aras de su utilización eficaz.

x) Desarrollar los derechos de propiedad intelectual para garantizar la protección de la diversidad cultural.

#### 7. Cooperación internacional

- i) Se promoverá la armonización de las políticas nacionales sobre el establecimiento de derechos de propiedad intelectual, con la finalidad de instaurar una protección mundial.
- ii) La cooperación internacional en materia de propiedad intelectual puede contribuir decisivamente al programa de desarrollo internacional y, en consecuencia, se fomentará en la medida de lo posible.
- iii) Se alentará a los gobiernos a cooperar en aras de la protección mundial y el uso de la propiedad intelectual, tanto en las esferas tradicionales como en nuevas esferas.
- iv) Se fomentará la cooperación entre las organizaciones de propiedad intelectual nacionales e internacionales, así como entre organizaciones intergubernamentales, incluidos los organismos especializados y los departamentos competentes de las Naciones Unidas y entidades no gubernamentales, además de la sociedad civil, a fin de afianzar los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo y de promover una mayor toma de conciencia acerca de esos derechos y sus funciones.

#### 8. Divulgación de la Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual

- i) Esta Declaración se divulgará entre todos los pueblos del mundo, inclusive por medios impresos y electrónicos, a fin de que todas las personas sin excepción sean conscientes del valor que tienen la propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual para la humanidad.

\* \* \*

**Lista de Miembros  
de la Comisión Asesora  
en materia de Políticas  
al 26 de junio de 2000**

**Sr. Jorge AMIGO CASTAÑEDA**, Director General, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México

**Sr. Hisamitsu ARAI**, Viceministro encargado de Asuntos Internacionales, Ministerio de Comercio Internacional e Industria, Japón

**Sr. Adhemar Gabriel BAHADIAN**, Embajador y ex Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente del Brasil en Ginebra

**Sr. Daniel BERNARD**, Embajador de Francia en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

**Sr. Boutros BOUTROS-GHALI**, Secretario General, Organización Internacional de la Francofonía, Francia

**Sr. Amara ESSY**, ex Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores, Côte d'Ivoire

**Sr. Mayer GABAY**, Primer Vicepresidente, Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, y Presidente de los Comités de Revisión de las Leyes de Patentes y de Derecho de Autor, Ministerio de Justicia, Israel

**Sra. Arundhati GHOSE**, Miembro de la Comisión de la Función Pública de la Unión, India, y ex Embajadora y Representante Permanente de la India, Misión Permanente de la India en Ginebra

**Sr. Walter GYGER**, Embajador de Suiza en la India

Su Alteza Real, el Príncipe **El-HASSAN Bin Talal**, Reino Hachemita de Jordania  
(Presidente)

**Sr. Abdelbaki HERMASSI**, Ministro de Cultura, Túnez

**Sr. Wilhelm HÖYNCK**, ex Embajador y Representante Permanente de Alemania, Misión Permanente de Alemania en Ginebra

**Sr. Robert JENNINGS**, ex Presidente, Tribunal Internacional de Justicia, Reino Unido

**Sr. Lakshman KADIRGAMAR**, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores, Sri Lanka

**Sr. Bruce LEHMAN**, Presidente, Instituto Internacional de Propiedad Intelectual, y ex Secretario Adjunto de Comercio y Comisionado de Patentes y Marcas, Estados Unidos de América

**Sr. Petru LUCINSCHI**, Presidente de la República de Moldova

**Sr. Carlos MENEM**, ex Presidente de la Argentina

**Sr. Henry OLSSON**, Asesor Gubernamental Especial, Ministerio de Justicia de Suecia, y ex Director del Departamento de Derecho de Autor, OMPI

**Sra. Kamla PERSAD-BISSESSAR**, Ministra de Educación, Ministerio de Educación, Trinidad y Tabago

**Sr. Marino PORZIO**, Abogado, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile, y Presidente de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

**Sr. Fidel RAMOS**, ex Presidente de Filipinas

**Sr. Salim Ahmed SALIM**, Secretario General, Organización de la Unidad Africana, Etiopía

**Sr. Vasily SIDOROV**, Embajador y Representante Permanente de la Federación de Rusia, Misión Permanente de la Federación de Rusia en Ginebra

**Sr. Mario SOARES**, ex Presidente de Portugal

**Sr. SONG Jian**, Vicepresidente de la Conferencia Popular China, Asesora en materia de Políticas y ex Consejero de Estado encargado del desarrollo de la ciencia y la tecnología, República Popular de China

**Sr. Petar STOYANOV**, Presidente de la República de Bulgaria

**Sr. John WEEKES**, Presidente, Prácticas Comerciales Mundiales, APCO Worldwide, y ex Embajador, Misión Permanente del Canadá en Ginebra